

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

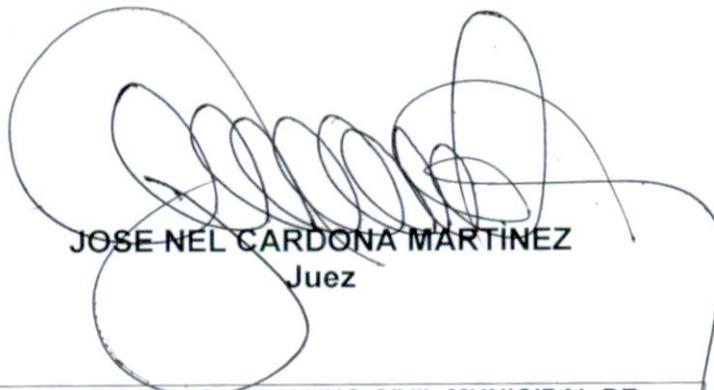
10 6 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0092500

Se niega el amparo de pobreza solicitado por no reunir los requisitos del artículo 152 del C.G.P:

Previo a tener por notificado al demandado, la parte actora allegue prueba del envío junto al aviso, de la demanda y sus anexos conforme lo dispone el artículo 91 del C.G.P.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No 29 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

10 7 ABR. 2022